

2022 INFORME
INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO
DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE

SAN PEDRO CHOLULA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	99
7	Dictamen	103
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	107
9	Apéndice	111



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <small>*Referirse al Cuadro 4</small>	Acónimo del Procedimiento Específico <small>*Referirse al Cuadro 4</small>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones proporcionar el servicio de limpia a los núcleos de población de su jurisdicción, asentados en el Municipio de San Pedro Cholula, en los términos de los convenios y contratos que para este efecto se celebren. También, se encarga de cobrar las cuotas o tarifas correspondientes a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, de acuerdo a las tarifas y cuotas que anualmente señalen las leyes correspondientes, entre otras.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$39,455,996.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$30,550,408.30 (treinta millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos ocho pesos 30/100 M.N.)**, lo que representó el **77.43%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- Programa para el Cuidado Ambiental a través de la Gestión Responsable de los Desechos Sólidos Urbanos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”. El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó como se muestra en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como

un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Monto Observado: \$2,561,720.80
Póliza E080000022 de fecha 30/08/2022 por \$500,000.00
Póliza E090000051 de fecha 06/09/2022 por \$500,000.00
Póliza E100000031 de fecha 05/10/2022 por \$500,000.00
Póliza E100000032 de fecha 09/11/2022 por \$500,000.00
Póliza E120000133 de fecha 06/12/2022 por \$450,000.00
Póliza D120000018 de fecha 31/12/2022 por \$111,720.80

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
CFDI
Contratos
Proceso de adjudicación
Transferencias electrónicas bancarias

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
Notas de crédito
Tickets de bomba de carga de combustible
Cotizaciones
Oficio del Órgano Interno de Control
Nombramientos de los Servidores Públicos.
Carátula de activación de contrato bancario
Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contable y presupuestarias.
Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comentario, mediante la técnica de inspección, se examinaron las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones registradas en la cuenta 5.1.2.6.1 "Combustibles, lubricantes y aditivos" de la fuente de financiamientos ingresos propios, mismas que se enlistan a continuación:

E080000022 de fecha 30 de agosto de 2022 por \$500,000.00
E090000051 de fecha 06 de septiembre de 2022 por \$500,000.00
E100000031 de fecha 05 de octubre de 2022, por \$500,000.00
E100000032 de fecha 09 de noviembre de 2022 por \$500,000.00
E120000133 de fecha 06 de diciembre de 2022 por \$450,000.00
D120000018 de fecha 31 de diciembre de 2022 por \$111,720.80

De las pólizas antes descritas, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria consistente en: requisición de suministro de combustible, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y requisición de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitación y bases de concurso, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas, acta de apertura de propuestas económicas, cotización del proveedor ganador y acta de fallo. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública y contrato número OOSLMSPCH/CI-002/2022-013 de fecha 01 de agosto de 2022, celebrado con la empresa CRI DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación comprobatoria que acredite la efectiva realización del consumo de combustible suministrado y por lo tanto facturado, como notas de crédito y tickets de bomba, documentación estipulada en la Cláusula CUARTA. - DEL MONTO CONTRADO, numeral II "descripción detallada" del contrato. Así también, omitió proporcionar bitácoras de combustible de los vehículos que fueron sujetos a recargas de gasolina y que soporten el monto erogado, mismas que deberán contener las características específicas de los vehículos, de tal forma que dicha información pueda ser verificada y cotejada contra el "inventario de bienes".

En relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar cotizaciones de los proveedores participantes, referidos en el documento denominado "cuadro comparativo" en virtud de que sólo remitió la cotización del proveedor ganador.

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles (equipo de transporte) en cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles", así como bitácoras de combustible con información de kilómetros recorridos, fecha, carga en litros, importe y características de los vehículos que fueron sujetos a cargas de gasolina y diésel que soporten el monto total de las erogaciones, según transferencias bancarias al proveedor, toda vez que, si bien presentó tickets de consumo de combustible y notas de crédito de cada una de las

pólizas observadas, éstos carecen de información que acredite que el suministro de combustible se realizó a vehículos de la Entidad Fiscalizada, y por ende, que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Así también, omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,561,720.80 (dos millones quinientos sesenta y un mil setecientos veinte pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Monto Observado: \$4,570,720.00

Póliza E060000026 de fecha 27/06/2022 por \$1,305,920.00

Póliza E070000018 de fecha 15/07/2022 por \$1,305,920.00

Póliza E080000011 de fecha 15/08/2022 por \$1,305,920.00

Póliza E090000001 de fecha 05/09/2022 por \$652,960.00

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
CFDI
Contratos
Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas
Contratos
Orden de pago
Reportes quincenales de actividades realizadas por el proveedor
Reporte fotográfico
Acta de entrega recepción del servicio
Carátula de activación de contrato bancario
Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada
Oficio del Órgano Interno de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.
Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comentario, mediante la técnica de inspección, se examinaron las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones registradas en la cuenta 5.1.3.2.5 "Arrendamiento de equipo de transporte" de la fuente de financiamiento ingresos propios, mismas que se enlistan a continuación:

E060000026 de fecha 27 de junio de 2022 por \$1,305,920.00
E070000018 de fecha 15 de julio de 2022 por \$1,305,920.00
E080000011 de fecha 15 de agosto de 2022 por \$1,305,920.00
E090000001 de fecha 05 de septiembre de 2022 por \$652,960.00

De las pólizas antes descritas, la Entidad Fiscalizada proporcionó en cada una de ellas documentación comprobatoria consistente en: requisición de arrendamiento de equipo de transporte, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y requisición de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada, proporcionó dictamen de excepción a licitación pública por el que resuelven adjudicar el servicio en forma directa y contrato número OOSLMSPCH/AD-002/2022-006 celebrado con la empresa RECYCTUM, S.A. DE C.V. por "*Renta de vehículos con aditamento compactador para la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos...*" (SIC). Así también, remitió documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición del servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización, fianza y reportes quincenales de actividades, adjuntando reportes fotográficos como evidencia de la realización del servicio; sin embargo, omitió presentar documentación que sustente la supervisión y verificación de la ejecución del servicio motivo del contrato, por parte del personal de la Entidad Fiscalizada, hecho que quedó estipulado en la Cláusula CUARTA del contrato, numeral II "descripción detallada del servicio"; evidencia que dé certeza de la correcta aplicación de los recursos públicos erogados según los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de los servicios contratados y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos

registrados en la cuenta 5.1.3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte, de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del mantenimiento correctivo y preventivo realizado al equipo de transporte, así como la póliza de seguro por cada unidad y responsabilidad civil, esto en cumplimiento a lo señalado en la fracción II (descripción detallada de los servicios), de la cláusula cuarta del contrato, toda vez que, si bien proporcionó reportes quincenales de actividades realizadas por el proveedor, reporte fotográfico y acta de entrega recepción del servicio, se considera insuficiente para acreditar el cumplimiento absoluto de la cláusula en comento y por lo tanto, que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Así también, omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,570,720.00 (cuatro millones quinientos setenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Monto Observado: \$718,295.20

Póliza E030000025 de fecha 17/03/2022 por \$326,661.30

Póliza E030000009 de fecha 17/03/2022 por \$391,633.90

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas

Contrato

Inventario de bienes muebles

Resguardo de bienes

Cotizaciones de proveedores participantes

Acta de entrega recepción

Requisición de pago

Orden de pago

Carátula de activación de contrato bancario

Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada

Oficio del Órgano Interno de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comentario, mediante la técnica de inspección, se examinaron las pólizas números E030000009 y E030000025 ambas de fecha 17 de marzo de 2022, en la que realizan el reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones registradas en las subcuentas 1.2.4.1.3.1 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" por \$391,633.90 y 1.2.4.1.1.1 "Muebles de oficina y estantería" por \$326,661.30 de la fuente de financiamientos ingresos propios.

De las pólizas antes descritas, la Entidad Fiscalizada proporcionó en cada una de ellas documentación comprobatoria consistente en: requisición, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y requisición de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó dictámenes de excepción a licitación pública y contratos números OOSLMSPCH/1-003/2022-003 por "Adquisición de mobiliario de oficina..." y OOSLMSPCH/1-004/2022-004 por "Adquisición de equipos de cómputo y reguladores de voltaje..." de fechas 22 y 23 de febrero de 2022 respectivamente, celebrados con el proveedor ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V. También remitió documentación del proceso de adjudicación consistente en: documento denominado requisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitación, acta de dictamen legal, técnico y económico, cotización del proveedor ganador, acta de fallo, fianza, cuadro comparativo y reportes fotográficos como evidencia de las adquisiciones.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que sustente el cumplimiento a la Cláusula Sexta "RECEPCIÓN DE LOS BIENES" de los contratos antes referidos, la cual señala "*Los bienes serán recibidos en la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos y Materiales...*" (SIC); ya que aun cuando remitió reportes fotográficos como evidencia de haber recibido los bienes, se considera que ésta es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo, en virtud de que el reporte fotográfico exhibido es mínimo en función de la cantidad de muebles y equipos adquiridos, además de que por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que no refieren el tiempo y lugar.

Así también, omitió presentar documentación que sustente el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como resguardos de los mismos, los cuales deberán contar con los datos relativos al registro individual de los bienes, así como del Servidor Público responsable del bien.

En relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar cotizaciones de los proveedores participantes, referidos en el documento denominado "cuadro comparativo" en virtud de que sólo remitió la cotización del proveedor ganador.

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos registrados en las subcuentas 1.2.4.1.3.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información y 1.2.4.1.1.1 Muebles de oficina y estantería, de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas, conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$718,295.20 (setecientos dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Monto Observado: \$1,900,000.02

Póliza E070000001 de fecha 07/07/2022 por \$1,140,000.01

Póliza E070000010 de fecha 19/07/2022 por \$760,000.01

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Transferencias electrónicas bancarias

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas

Contrato

Acta de entrega recepción

Inventario de bienes muebles

Resguardo de bienes

Propuestas económicas de proveedores
Carátula de activación de contrato bancario
Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada
Oficio del Órgano Interno de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comentario, mediante la técnica de inspección, se examinaron las pólizas números E070000001 por \$1,140,000.00 y E070000010 por \$760,000.01 de fechas 07 y 19 de julio de 2022 respectivamente, en la que realizan el reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones de la fuente de financiamiento "Ingresos propios", registradas en la cuenta 1.2.4.6.9 "Maquinaria, otros equipos y herramientas".

De las pólizas antes descritas, la Entidad Fiscalizada proporcionó en cada una de ellas documentación comprobatoria consistente en: requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y orden de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: documento denominado requisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitación al "Concurso por invitación", acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas, presentación de documentación legal y apertura técnica, cotización del proveedor ganador, acta de fallo, cuadro comparativo, fianza y reporte fotográfico como evidencia de las adquisiciones. Así mismo, remitió dictamen de excepción a licitación pública y contrato número OOSLMSPCH/CI-001/2022-008 por "Adquisición de tolvas..." de fecha 14 de junio de 2022, celebrado con el proveedor COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PSIRLEZZ, S.A. DE C.V.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la Cláusula Sexta "RECEPCIÓN DE LOS BIENES" del contrato antes referido, que señala "*Los bienes serán recibidos en la Dirección Técnica a través del Departamento Técnico...*" (SIC); ya que aun cuando remitió reportes fotográficos como evidencia de haber recibido los bienes que soportan el monto erogado por \$1,900,000.02, se considera que ésta es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones por la adquisición de "tolvas", en virtud

de que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar.

Así también, omitió presentar documentación que sustente el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como resguardo de los mismos el cual deberá contar con los datos relativos al registro individual de los bienes y ubicación, así como del responsable del bien.

En relación a la documentación del proceso de adjudicación, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar cotizaciones de los proveedores participantes referidos en el documento denominado "cuadro comparativo" en virtud de que sólo remitió la cotización del proveedor ganador.

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos registrados en la cuenta 1.2.4.6.9 Maquinaria, otros equipos y herramientas, de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,900,000.02 (un millón novecientos mil pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$292,618.00
Póliza E090000030 de fecha 29/09/2022

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
Transferencias electrónicas bancarias
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del

Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas
Acta de entrega recepción
Contrato
Auxiliar de almacén
Propuestas económicas de proveedores
Levantamiento físico artículos de limpieza
Carátula de activación de contrato bancario
Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada
Oficio del Órgano Interno de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comento, mediante la técnica de inspección, se examinó la póliza E090000030 de fecha 29 de septiembre de 2022, en la que registran erogación de la cuenta Bancos/Tesorería Banorte ingresos propios por \$292,618.00 por concepto de adquisición de material de limpieza; soportando el registro contable y presupuestal con: requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y orden de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: documento denominado requisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, "invitación cuando menos a tres", acta de dictamen legal, técnico y económico, presentación de documentación legal y apertura técnica, cotización del proveedor ganador, acta de fallo, cuadro comparativo, fianza y reporte fotográfico como evidencia de las adquisiciones. Así mismo, remitió dictamen de excepción a licitación pública y contrato número OOSLIMSPCH/1-009/2022-015 por "Adquisición material de limpieza..." de fecha 12 de septiembre de 2022, celebrado con el proveedor MEXNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la Cláusula Sexta "RECEPCIÓN DE LOS BIENES" del contrato antes referido, que señala "*Los bienes serán recibidos en la Dirección Administrativa a través del Departamento Recursos Humanos*

y *Materiales...*" (SIC); ya que aun cuando remitió reporte fotográfico como evidencia de haber recibido los artículos que soportan el monto erogado por \$292,618.00, se considera que ésta es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar.

Así también, omitió presentar documentación que sustente el levantamiento físico del inventario de materiales, identificándolo por cuenta, subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el control de entradas y salidas del mismo, a fin de acreditar el uso y destino de los materiales de limpieza, motivo de la erogación. De igual forma, omitió presentar cotizaciones de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación, ya que sólo exhibió la cotización del proveedor ganador.

En relación a la documentación del proceso de adjudicación, se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar cotizaciones de los proveedores participantes referidos en el documento denominado "cuadro comparativo", en virtud de que sólo remitió la cotización del proveedor ganador.

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos por concepto de adquisición de material de limpieza, de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$292,618.00 (doscientos noventa y dos mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Monto Observado: \$4,860,863.99

Póliza E100000030 de fecha 04/10/2022 por \$1,305,955.55

Póliza E110000003 de fecha 03/11/2022 por \$1,184,969.48

Póliza E120000001 de fecha 02/12/2022 por \$1,184,969.48

Póliza D120000011 de fecha 31/12/2022 por \$1,184,969.48

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Proceso de adjudicación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Transferencias electrónicas bancarias

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas
Contrato
Reportes de actividades realizadas
Orden de pago
Carátula de activación de contrato bancario
Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada
Oficio del Órgano Interno de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.
Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comentario, mediante la técnica de inspección, se examinaron las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones registradas en la cuenta 5.1.3.2.5 "Arrendamiento de equipo de transporte" de la fuente de financiamiento ingresos propios, mismas que se enlistan a continuación:

E100000030 de fecha 04 de octubre de 2022 por \$1,305,955.55
E110000003 de fecha 03 de noviembre 2022 por \$1,184,969.48
E120000001 de fecha 02 de diciembre de 2022 por \$1,184,969.48
D120000011 de fecha 31 de diciembre de 2022 por \$1,184,969.48

De las pólizas antes descritas, la Entidad Fiscalizada proporcionó en cada una de ellas documentación comprobatoria consistente en: formato de requerimientos para ejecución de proyectos, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y requisición de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición del servicio de "*Renta de vehículos con sistema*

hidráulico de carga, compactación y descarga de residuos sólidos urbanos..." (SIC), solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria de licitación pública, bases de licitación pública, acta de recepción de propuestas, presentación de documentación legal y apertura técnica, acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas económicas, cotización del proveedor ganador, acta de fallo, cuadro comparativo, fianza y reportes de actividades de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre acompañados de evidencia fotográfica.

Así mismo, remitió contrato número OOSLMSPCH-LP-SER-001-2022-014 celebrado con la empresa denominada LIP CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 01 de septiembre de 2022 cuyo objeto fue la "*Contratación del servicio de renta de vehículos con sistema hidráulico de carga, compactación y descarga de residuos sólidos urbanos, así como vehículos utilitarios para traslado de personal y herramienta, para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula*" (SIC), por un importe de \$41,386,775.12 (cuarenta y un millones trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.) por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2024, devengando al 31 de diciembre de 2022 un monto de \$4,860,863.99 (cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria que sustente la supervisión y verificación de la ejecución del servicio motivo del contrato, por parte del personal de la Entidad Fiscalizada, hecho que quedó estipulado en la cláusula DECIMO OCTAVA del contrato; evidencia que dé certeza del uso y destino de los recursos públicos erogados y devengados al 31 de diciembre de 2022.

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de los servicios contratados y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del

Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos registrados en la cuenta 5.1.3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte, de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de lo establecido en la cláusula décimo octava del contrato que a la letra dice:

"El Organismo, supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todos los actos posteriores a la suscripción del presente Contrato".

Lo anterior en virtud de que, si bien remitió reporte de actividades cuyo contenido refiere: especificación del servicio, sitios de recolección en juntas auxiliares o colonias, programación de rutas, evidencia fotográfica y tabla de días trabajados; se considera insuficiente para acreditar el cumplimiento absoluto de la cláusula en comento y por lo tanto, que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Así también, omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,860,863.99 (cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54,

fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$1,044,750.29
Póliza E030000020 de fecha 17/03/2022

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
Transferencias electrónicas bancarias
CFDI
Proceso de Adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1300-9507/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 20 legajos e información digital en medios magnéticos certificada por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Pólizas
Contratos
Acta de entrega recepción
Orden de pago
Propuesta económica de los proveedores
Carátula de activación de contrato bancario
Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada
Oficio del Órgano Interno de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.
Mediante oficio número ASE/0273-9507/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010327, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría en comento, mediante la técnica de inspección, se examinó la póliza número E030000020 de fecha 17 de marzo de 2022 en la que realizan el reconocimiento contable y presupuestal de la erogación por \$1,044,750.29 de la fuente de financiamiento "ingresos propios", por adquisición de contenedores de basura, registrada en la cuenta 1.2.4.6.9 "Maquinaria, otros equipos y herramientas".

De las pólizas antes descritas, la Entidad Fiscalizada proporcionó en cada una de ellas documentación comprobatoria consistente en: requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, evidencia de pago (SPEI) y orden de pago.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: documento denominado requisición en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitación a cuando menos tres personas, acta de dictamen legal, técnico y económico, cotización del proveedor ganador, acta de fallo, cuadro comparativo, fianza y reporte fotográfico como evidencia de las adquisiciones. Así mismo, remitió dictamen de excepción a licitación pública y contrato número OOSLMSPCH/I-002/2022-002 por "*Adquisición de contenedores para basura...*" de fecha 21 de febrero de 2022, celebrado con el proveedor COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA KARKET, S.A. DE C.V.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la Cláusula Sexta "RECEPCIÓN DE LOS BIENES" del contrato antes referido, que señala "*Los bienes serán recibidos en la Dirección Técnica a través del Departamento Técnico...*" (SIC); ya que aun cuando remitió reporte fotográfico como evidencia de haber recibido los bienes que soportan el monto erogado por \$1,044,750.29 se considera que ésta es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones por la adquisición de "contenedores de basura", en virtud de que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar.

Así también, omitió presentar documentación que sustente el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como resguardo de los mismos, el cual deberá contar con los datos relativos al registro individual de los bienes y ubicación, así como del responsable del bien.

En relación a la documentación del proceso de adjudicación, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar cotizaciones de los proveedores participantes referidos en el

documento denominado "cuadro comparativo", en virtud de que sólo remitió la cotización del proveedor ganador.

De lo anterior, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLCH/077/2024, suscrito por el Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos registrados en la cuenta 1.2.4.6.9 Maquinaria, otros equipos y herramientas, de la fuente de financiamiento ingresos propios, se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles, así como resguardo de los mismos, el cual contenga los datos relativos al registro individual de los contenedores y ubicación, así como nombre del responsable de los mismos, ya que, si bien presentó acta de entrega recepción, orden de pago, propuesta económica de los proveedores, carátula de activación de contrato bancario, reglamento interior de la Entidad Fiscalizada y oficio del Órgano Interno de Control, se considera insuficiente para acreditar el uso y destino de los bienes adquiridos y por lo tanto que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Así también, omitió presentar documentación que demuestre la consecución de los objetivos y metas conforme a su planeación, programación y presupuestación del gasto observado y el impacto del quehacer público en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos

públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0273-22-95/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,044,750.29 (un millón cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula

notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las áreas de oportunidad en esta materia.

En el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Programa para el Cuidado Ambiental a través de la Gestión Responsable de los Desechos Sólidos Urbanos.

Se identificó que el Pp antes referido presenta inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; los cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 10 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba por unanimidad de votos dejar sin efecto la suspensión de las actividades del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula y se ordena la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, así como dotar los recursos necesarios para la debida operación del Organismo; así como adecuaciones administrativas de los servicios públicos que tengan relación con la operatividad;
- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 11 de fecha 28 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el proyecto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Cholula para el ejercicio fiscal 2022;
- Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia de San Pedro Cholula de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el nombramiento de la Coordinadora y/o en su caso la Titular del Organismo en mención; y
- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 27 de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se sometió a votación la propuesta de modificación y ajuste al presupuesto de egresos 2022, situación que no fue aprobado por mayoría del cabildo del Gobierno municipal de San Pedro Cholula.

Adicionalmente, la Entidad señala que “el presupuesto de egresos, como los Programas presupuestarios fueron aprobados conforme al Plan Municipal de Desarrollo anterior 2018 – 2021, por lo que era necesario modificar el presupuesto y los programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 y partiendo de la idea de que no se modificaron los Pp, el Organismo no estuvo en posibilidad de contar con su propio Pp y se evaluó con la programación que no se encontraba vigente”; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que si bien es cierto conforme a los argumentos señalados por la Entidad no fue posible realizar la modificación al presupuesto y estas no fueron aprobadas, las modificaciones se debieron realizar de

manera independiente a la documentación programática que soporta el diseño del programa, es decir, los elementos de los datos generales que permitieran identificar la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del Pp a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; además de verificar que el diseño del Pp, cumpliera con lo establecido en la MML, en específico con la lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; por lo anterior se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9507-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la MML, de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR del Pp analizado, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores del Pp “Programa para el Cuidado Ambiental a través de la Gestión Responsable de los Desechos Sólidos Urbanos”, no cumple con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 10 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba por unanimidad de votos dejar sin efecto la suspensión de las actividades del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula y se ordena la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, además de dotar los recursos necesarios para la debida operación del Organismo; así como adecuaciones administrativas de los servicios públicos que tengan relación con la operatividad;

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 11 de fecha 28 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el proyecto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Cholula para el ejercicio fiscal 2022;
- Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia de San Pedro Cholula de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el nombramiento de la Coordinadora y/o en su caso la Titular del Organismo en mención; y
- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 27 de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se sometió a votación la propuesta de modificación y ajuste al presupuesto de egresos 2022, situación que no fue aprobado por mayoría del cabildo del Gobierno municipal de San Pedro Cholula.

Adicionalmente, la Entidad señala que “el presupuesto de egresos, como los Programas presupuestarios fueron aprobados conforme al Plan Municipal de Desarrollo anterior 2018 – 2021, por lo que era necesario modificar el presupuesto y los programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 y partiendo de la idea de que no se modificaron los Pp, el Organismo no estuvo en posibilidad de contar con su propio Pp y se evaluó con la programación que no se encontraba vigente”; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que los argumentos presentados únicamente refieren a las aclaraciones de la no aprobación y modificación del presupuesto; sin embargo independientemente de lo anterior, la Entidad debió realizar de manera oportuna la modificación a la documentación programática que soporta la construcción y diseño de los indicadores de desempeño, es decir, los elementos de los datos generales que permitieran identificar la medición del Pp, con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, en específico los criterios y elementos señalados en la descripción del resultado; por lo anterior se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9507-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia

- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el CONAC.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 10 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba por unanimidad de votos dejar sin efecto la suspensión de las actividades del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula y se ordena la instalación del Consejo Directivo del Organismos Público Descentralizado, además de dotar los recursos necesarios para la debida

operación del Organismo; así como adecuaciones administrativas de los servicios públicos que tengan relación con la operatividad;

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 11 de fecha 28 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el proyecto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Cholula para el ejercicio fiscal 2022;
- Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia de San Pedro Cholula de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el nombramiento de la Coordinadora y/o en su caso la Titular del Organismo en mención; y
- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 27 de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se sometió a votación la propuesta de modificación y ajuste al presupuesto de egresos 2022, situación que no fue aprobado por mayoría del cabildo del Gobierno municipal de San Pedro Cholula.

Adicionalmente, la Entidad señala que “el presupuesto de egresos, como los programas presupuestarios fueron aprobados conforme al Plan Municipal de Desarrollo anterior 2018 – 2021, por lo que era necesario modificar el presupuesto y los programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 y partiendo de la idea de que no se modificaron los Pp, el Organismo no estuvo en posibilidad de contar con su propio Pp y se evaluó con la programación que no se encontraba vigente”; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que el resultado continua como **no atendido el resultado**; debido a que la Entidad no presentó documentación que permitiera verificar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022; por lo anterior se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9507-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.

- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por los cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 46 fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, 78 y 79 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, se observó que de los 11 indicadores del Pp Programa para el Cuidado Ambiental a través de la Gestión Responsable de los Desechos Sólidos Urbanos, 2 presentaron un cumplimiento en estado de crítico, tal y como se presenta en el Gráfico 1. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación.

Gráfico 1. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 10 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba por unanimidad de votos dejar sin efecto la suspensión de las actividades del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula y se ordena la instalación del Consejo Directivo del Organismos Público Descentralizado, además de dotar los recursos necesarios para la debida operación del Organismo; así como adecuaciones administrativas de los servicios públicos que tengan relación con la operatividad;
- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 11 de fecha 28 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el proyecto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro Cholula para el ejercicio fiscal 2022;
- Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia de San Pedro Cholula de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el nombramiento de la Coordinadora y/o en su caso la Titular del Organismo en mención; y
- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 27 de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se sometió a votación la propuesta de modificación y ajuste al presupuesto de egresos 2022, situación que no fue aprobado por mayoría del cabildo del Gobierno municipal de San Pedro Cholula.

Adicionalmente, la Entidad señala que "el presupuesto de egresos, como los programas presupuestarios fueron aprobados conforme al Plan Municipal de Desarrollo anterior 2018 – 2021, por lo que era necesario modificar el presupuesto y los programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 y partiendo de la idea de que no se

modificaron los Pp, el Organismo no estuvo en posibilidad de contar con su propio Pp y se evaluó con la programación que no se encontraba vigente”; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que los argumentos presentados no aclaran ni justifican los comportamientos de los indicadores conforme al a la descripción del resultado; además que la Entidad debió realizar de forma oportuna las modificaciones programáticas pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR del Pp, con el propósito de que su cumplimiento no fuese afectado y se ejecutara conforme al presupuesto asignado; por lo anterior se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9507-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa Anual de Evaluación del Municipio de San Pedro Cholula del ejercicio 2022.

Adicionalmente, la Entidad señala que “El Programa Anual de Evaluación recae sobre el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula”; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que el resultado continua como **no atendido el resultado**; debido a que Programa Anual de Evaluación del Municipio de San Pedro Cholula no hace referencia o contempla evaluaciones 2022 para el Organismo Público Descentralizado, que particularmente la Entidad debió elaborar y publicar, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el Programa Anual de Evaluación como parte fundamental de la institucionalización del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal en apego a la normatividad y metodología aplicable; por lo anterior se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9507-2022-E-IPAE

La Entidad Fiscalizada, como parte fundamental de la institucionalización del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, debe elaborar y publicar, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el Programa Anual de Evaluación, en el cual considere como mínimo:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.
- Las metodologías y criterios para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación.
- Los calendarios de ejecución de cada acción, así como los productos entregables.
- Las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 78 fracción VII, 102 fracción IV, 105 fracción VI y VII, 107 fracción VI, 108 fracción IX, 110 y 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa Anual de Auditoría 2023.

Adicionalmente, la Entidad señala "Que no es facultad de este Organismo, toda vez que recae las facultades en la Contraloría Municipal, por otro lado e independientemente de lo anterior se elaboró de Manera Interna un Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, el cual fue notificado a la Contraloría Municipal"; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que el resultado continua como **no atendido el resultado**; debido a que la documentación presentada corresponde al ejercicio 2023; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; lo anterior debido a que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9507-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas durante la Cuenta Pública que se revisa y/o en su caso emprender acciones que permitan elaborar un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, para dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que hayan derivado de auditorías Internas en materia de control y de fiscalización, en el cual se definan criterios, tiempos de ejecución, así como los

responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169 fracciones I y X de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual señala "Que corresponde a las tesorerías de los municipios la obligación de establecer, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, así mismo que el Organismo en mención, no es sujeto obligado"; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que si bien es cierto las tesorerías de los municipios son las encargadas de establecer, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera, no se desprende información o documento en el cual acredite que la Entidad Fiscalizada solicitó apoyo para la publicación de la información referida en la descripción del resultado, en razón del artículo 2, fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que "Los sujetos obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades

IX. Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.

Por lo anterior, se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9507-2022-RC-ILGCC

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:
 - o Indicadores de interés público.
 - o Indicadores de resultados.
 - o Mecanismos de participación ciudadana.
 - o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 26, apartado A, 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 31, 57 fracción I, 63 fracción II, 64, 68, 85, 103, 107, primero, segundo, cuarto, quinto párrafos, 108, primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 y 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; y 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual señala "Es preciso decir que el Programa Anual de Evaluación 2022, fue aprobado conforme al Plan

Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que no contemplaba a esta Entidad Fiscalizada, razón por la cual carece de evidencia de la Publicación de Programa Anual de Evaluación”; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó como **no atendido el resultado**; debido a que la Entidad Fiscalizada no emprendió acciones de elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación 2022, en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), además de omitir la presentación de documentación soporte o capturas de pantalla de que se haya realizado la publicación; por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 9507-2022-RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada deberá publicar el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte (captura de pantalla, la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 26, apartado A, 115, 116, fracción II, párrafo sexto, 73 fracción XXVIII y 134, primero y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 103, 107, primero, segundo, cuarto, quinto párrafos, 108, primero y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 9, 41, 46 fracción III, apartado A y C, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 5, 9, 12, 16, 131, 132, 133 y 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social; 54, fracciones I, IV, V, VI, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; y 105, 106, y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismo de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024; mediante el cual señala “La facultad

de crear el Comité de ética recae sobre el Contralor Municipal tal como lo refiere el artículo 14 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla"; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que la Entidad Fiscalizada no emprendió acciones que le permitiera contar con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta del Órgano de Gobierno; por lo cual se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 9507-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobados mediante Acta del Órgano de Gobierno protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; además para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que ésta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual señala "reitera que es facultad de la Contraloría Municipal el elaborar y proponer instrumentos normativos relacionados con las funciones u objeto de la Contraloría, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento tal y como lo señala el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, sin dejar de mencionar que el OOSLCH se adhirió a los

Lineamientos del Código de Ética del Municipio a través de cartas compromiso de adhesión en el año 2023”; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que la documentación presentada no permite verificar que se estén emprendiendo acciones para que a través de la Contraloría Municipal se cuente con los Códigos de Ética y de Conducta; por lo cual se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 9507-2022-MCI-ICECC

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones necesarias y emprender acciones que le permitan contar con el Código de Ética y el Código de Conducta, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada. Además de evidencia de la publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, como captura de pantalla, la liga de acceso, así como la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación, para que los Servidores Públicos tengan conocimiento respecto a los principios, valores y reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo la elaboración de documento en mención y emprender acciones para la concreción de este.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; además para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MCI).

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada área que conforma el organismo público descentralizado, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024 mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como: Reglamento Interior, Acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula de fecha 27 de enero de 2022 en la que aprueba el Reglamento Interior; respecto a la valoración por parte del personal auditor a

la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**; debido a que la Entidad cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-IEO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que la estructura orgánica municipal está actualizada respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como: Organigrama y aprobación mediante Acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula de fecha 04 de enero de 2022"; por lo que respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que **atiende parcialmente el resultado**; debido a que si bien la Entidad cuenta con Estructura Orgánica la cual fue aprobada mediante Acta del Consejo Directivo, acción que otorga plena validez a este documento; sin embargo, no presentó evidencia respecto a la publicación y difusión en su medios oficiales; por lo que se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 9507-2022-MCI-IEO

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión de la Estructura Orgánica a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo la liga de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la integración jerárquica de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 88 y; 89 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público descentralizado, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el organismo público descentralizado y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024; mediante el cual señala "Tal y como lo refiere el resultado MCI-1RI-11, en fecha 19 de octubre de 2022, fue publicado el Reglamento Interno del Organismo, derivado de lo anterior, no era posible aprobar el manual de Organización; toda vez que era necesario contar con el Reglamento y que a su vez fuera publicado"; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó las acciones correspondientes para contar con los Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; por lo cual se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 9507-2022-MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada debe presentar los Manuales de Organización, los cuales permiten establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las dependencias y entidades que integran al Organismo Público Descentralizado, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración actual.

Para ello, debe presentar Acta protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Consejo que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, las ligas de acceso y la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Organización.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible la aprobación.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 78 fracción III y LVIII, 84 fracción V, 91 fracciones II y LIV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del organismo público descentralizado, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024; mediante el cual señala "Tal y como lo refiere el resultado MCI-IRI-11, en fecha 19 de octubre de 2022, fue publicado el Reglamento Interno del Organismo, derivado de lo anterior, no era posible aprobar el manual de Organización; toda vez que era necesario contar con el Reglamento y que a su vez fuera publicado"; sin embargo respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó las acciones correspondientes para contar con los Manuales de Procedimientos los cuales establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado; por lo cual se emite la siguiente:

13. Recomendación clave 9507-2022-MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada debe presentar los Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que integran al Organismo Público Descentralizado, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración de la cuenta pública auditada.

Para ello, debe presentar Acta protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; captura(s) de pantalla, la(s) liga(s) de acceso y la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Procedimientos.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible llevar a cabo estas acciones; y de manera subsecuente deberá emprender acciones que deriven en la creación de los Manuales de Procedimientos necesarios que establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones, áreas responsables de su ejecución y productos generados en cada procedimiento de la Entidad Fiscalizada; aunado a que se garantice la protocolización, publicación y difusión de los mismos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción III, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024; mediante el cual señala “Que es facultad de la Contraloría Municipal el planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, independiente a los antes mencionado dentro del Reglamento Interior del Organismo , no se cuenta orgánicamente con la creación de un Área de Administración de Riesgo”; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que continua como **no atendido el resultado**; debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó las acciones correspondientes de contar con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida; por lo cual se emite la siguiente:

14. Recomendación clave 9507-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

- Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
- Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - o Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - o Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - o Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - o Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número OOSLCH/076/2024, de fecha 04 de marzo de 2024; mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en copia simple del oficio número DIF-DG/1550/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 signado por la Directora General del DIF Municipal dirigido a la Coordinadora del OOSLCH con el propósito de invitar a talleres presenciales para el personal impartidos en el Complejo Cultural del Municipio de San Pedro Cholula durante el mes de noviembre de 2022, denominados: "Micromachismos y Violencia de Género"; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**; toda vez que la Entidad Fiscalizada realizó acciones en materia de derechos, necesidades y principios con perspectiva de género.

5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, las cuales generaron: 7 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA